

COMUNICADO

Xalapa de Enríquez, Ver., a 9 de julio de 2021.

A TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ P R E S E N T E S.

Como es del conocimiento, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de junio del año en curso, acordó la conclusión y cierre de funciones de veintinueve juzgados en la entidad, ello en atención a la carga de trabajo registrada en la estadística judicial, el gasto público erogado en los mismos, y la existencia de juzgados dentro del Distrito en su caso, al más cercano que cuentan con la competencia para absorber dichas cargas procesales, con el fin de maximizar los recursos físicos y económicos del Poder Judicial del Estado, que favorezca a la resolución de los problemas de impartición de justicia que se presentan, y a su vez, la eficiencia y eficacia del gasto público en el ejercicio del presupuesto.

Y toda vez que, dentro de la relación de los juzgados cuyo cierre fue acordado, había especializados, y quienes conocían de la materia familiar (microregionales), por motivo de la redistribución de expedientes y documentación de dicha materia; se comunica a los juzgados que con esta medida absorbieron la carga laboral, que deberán establecer guardia para el periodo vacacional de verano, de conformidad a lo señalado en el punto 6 del apartado CUARTO de la circular 1 de fecha doce de enero del año en curso, cuya parte conducente textualmente dice lo siguiente:

"...6.- En materia familiar, la guardia deberá ser cubierta con el personal indispensable para atender las diligencias que se llegaren a presentar, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dicen: "Artículo 194. Los juzgados de Primera Instancia que tengan competencia respecto de las materias penal o familiar, las vacaciones serán disfrutadas por turno. En los recintos judiciales que conozcan de asuntos de familia, se deberá establecer guardias de servicios asignando el personal mínimo que se llegaren a



presentar. Al reanudarse las labores, el secretario dará inmediata cuenta al juez de los asuntos urgentes que haya conocido para el efecto de su continuación procesal. El personal de guardia disfrutará de sus vacaciones en las fechas que fije el Consejo de la Judicatura". "Artículo 195. Las labores de los Juzgados en Materias Penal y Familiar no se interrumpirán durante las vacaciones…" Informando a esta dependencia el titular del Juzgado con toda oportunidad, en relación al personal de quardia asignado que cubrirá el periodo vacacional, para efectos de control…"

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. LUIS RUBÉN BARRAGÁN RÍOS

CONSEJO DE LA JUDICATUR